

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLÍTICA

MONOGRAFÍA DE GRADO

**LOS DERECHOS HUMANOS: UNA CONDICIONALIDAD
POLÍTICA DE LA UNIÓN EUROPEA AL GOBIERNO DE ÁLVARO
URIBE VÉLEZ, PERÍODO PRESIDENCIAL 2002- 2006**

PRESENTADO POR: ANGELA TORRES GARRIDO

DIRECTOR: RALF LEITERITZ

LECTOR: HUGO FAZIO

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DE 2008

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1. Marco teórico **Pág. 11**

La Condicionalidad política

CAPÍTULO 2. La condicionalidad política de la Unión Europea **Pag.12**

- *Condicionalidad política y derechos humanos*

CAPÍTULO 3. Los ejes estratégicos de la condicionalidad política de la Unión Europea durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez 2002-2006. **Pág.26**

- *La declaración de Londres*
- *La declaración de Cartagena*

CAPÍTULO 4. Caracterización de la situación de los Derechos Humanos durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, período presidencial, 2002-2006. **Pág. 32**

CONCLUSIONES **Pág.42**

BIBLIOGRAFÍA **Pág.46**

INTRODUCCIÓN

Colombia desde 1990 se considera un país de desarrollo medio, categoría que disminuyó su importancia relativa como país receptor de cooperación¹. Sin embargo, la concordancia entre las prioridades nacionales y la agenda internacional alrededor de problemas con causas y efectos globales como los conflictos armados internos, la vulneración de los derechos humanos, las drogas ilícitas y la destrucción del medio ambiente han puesto nuevamente a Colombia en la mira de las iniciativas de cooperación internacional.

De ahí, que problemas como la sistemática y gradual vulneración de los derechos humanos en Colombia a causa de la agudización del conflicto armado interno, el debilitamiento de las instituciones democráticas a causa de la infiltración narco-paramilitar y la producción de drogas ilícitas, hayan colocado al país dentro de la condicionalidad política impuesta por parte de la Unión Europea (EU) a terceros países como requisito para otorgar su ayuda financiera, técnica y política. Esta condicionalidad política “restringe”, valga la tautología, dicha ayuda al cumplimiento de dos requisitos fundamentales: en primer lugar, al respeto y fortalecimiento de los derechos humanos como pilares de una sociedad democrática, plural y diversa; y en segundo lugar, al cumplimiento de los principios democráticos² como guías de acción para toda la sociedad.

¹ Países con un ingreso per cápita anual entre USD 765 y USD 3035 según el Banco Mundial.

² Pi Montserrat “*Los derechos humanos en la acción exterior de la Unión Europea*”, en Esther Bardé (Coord), *Política exterior en Europa*, Ariel, Barcelona, 2000, pág. 105.

Es así que la existencia de un vínculo entre derechos humanos y ayuda exterior hacia terceros países toma fuerza dentro de la política exterior europea hacia finales de los años noventa, cuando los derechos humanos y, más en general, la condicionalidad política se hace visible e importante en la ayuda al desarrollo y a la solución de los conflictos armados en los países pertenecientes al “Tercer Mundo”.

Dentro de esta nueva “dinámica global”, Colombia no es una excepción, sino que por el contrario se constituye en un país portador de una cantidad de problemas que es necesario solucionar. De tal suerte, que la relación de la UE con Colombia haya sido especialmente estrecha desde los años noventa cuando se comenzó a apoyar al país, sobre todo, en materia de lucha contra las drogas y la búsqueda de una solución negociada al conflicto armado colombiano.

De hecho, no es gratuito que la política europea hacia Colombia se base en las premisas de apoyar una paz duradera mediante un desarrollo sostenible que contribuya a desactivar las causas del conflicto, el respeto de los derechos humanos y la atención humanitaria a las víctimas del conflicto³. Otro de los objetivos de la cooperación europea consiste en apoyar el fortalecimiento del Estado de Derecho, el cual, según la Comisión Europea, no se ha conseguido estructurar plenamente en Colombia. Por lo tanto, la presente investigación aborda un asunto específico de las relaciones internacionales mediante el análisis de la condicionalidad política de la cooperación internacional, principalmente, mediante la perspectiva política, aunque también desde el punto de vista teórico y práctico del citado instrumento.

³ Comisión Europea, *Country Strategy Paper: Colombia 2001-2006*, pág. 21.

Para ser más específicos, esta monografía de grado tiene por interés analizar el papel (la eficacia) de la condicionalidad política impuesta por parte de la Unión Europea al gobierno de Álvaro Uribe Vélez, período presidencial 2002-2006, como requisito para otorgar su cooperación económica y política; objetivo con el cual se busca dar respuesta a las siguiente pregunta de investigación: ¿qué papel cumplió la condicionalidad política impuesta por parte de la Unión Europea al gobierno de Álvaro Uribe Vélez, período presidencial 2002-2006, como requisito para el respeto y fortalecimiento de los derechos humanos en Colombia?

Por su parte, como objetivos específicos, los cuales contribuirán de manera significativa a la consecución del objetivo principal de este trabajo se establecieron los siguientes:

1. Describir los ejes estratégicos formulados por parte de la Unión Europea al gobierno de Álvaro Uribe Vélez, período presidencial 2002-2006, para otorgar su cooperación económica y política.
2. Caracterizar la situación de los Derechos Humanos durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, período presidencial 2002-2006.

Ahora bien, en cuanto al contenido de este trabajo éste se encuentra estructurado de la siguiente manera. En el primer capítulo se realiza una revisión conceptual en cuanto a las transformaciones dadas en el concepto de la condicionalidad política en la cooperación internacional; revisión que otorga los elementos teóricos y conceptuales necesarios para desarrollar el análisis posterior. El segundo capítulo está dedicado a analizar la condicionalidad política desarrollada por parte de la Unión Europea, específicamente, a partir de los años noventa. El tercer capítulo describe los ejes

estratégicos formulados por parte de la Unión Europea al gobierno de Álvaro Uribe Vélez, enfocando al atención, principalmente, en el cuarto eje: promoción de los derechos humanos. El último capítulo caracteriza la situación de los Derechos Humanos durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, período presidencial 2002-2006.

En cuanto a la importancia del estudio de la condicionalidad política como una herramienta de política exterior ejecutada por parte de la Unión Europea hacia Colombia, ésta radica en que la condicionalidad se ha convertido en una medida de presión hacia el cumplimiento de los derechos humanos y el fortalecimiento de los principios democráticos en todo el mundo, constituyéndose, por lo tanto, este medida de presión en uno de los temas más actuales, dinámicos y controvertidos de la agenda internacional.

De ahí que esta monografía de grado pretenda aportar a la Ciencia Política luces sobre la discusión de la condicionalidad política impuesta por parte de la UE al gobierno de Álvaro Uribe Vélez, período presidencial 2002-2006, desde un análisis relacional (cuantitativo) en el cual se establezca la correlación (eficacia) de dicha condicionalidad a partir del cruce de las siguientes variables: variable dependiente: la eficacia de la condicionalidad política; variables independientes: los actos de violación a los derechos humanos cometidos en Colombia durante el período 2002-2006 y los montos destinados por parte de la UE a Colombia durante dicho período.

La ruta metodológica.

Según Elsy Bonilla y Penélope Rodríguez, la investigación orientada por una perspectiva cuantitativa requiere que los conceptos sean definidos y que se establezcan relaciones entre las variables que determinen la forma como se constituyen los

instrumentos para la investigación⁴. Es así que en esta monografía estos instrumentos corresponden a los cuadros de la situación de los derechos humanos en Colombia, período presidencial 2002-2006, cuadros -pruebas empíricas- que ofrecen datos “duros” -numéricos- en cuanto al número de violaciones cometidas a ciertas categorías de derechos humanos en Colombia durante dicho período, los cuales permiten realizar la correlación entre dos variables mensurables, los actos de violación a los derechos humanos cometidos en Colombia durante el período 2002-2006 y los montos destinados por parte de la UE a Colombia durante el mismo período, para así poder establecer el tipo de relación que se presenta entre el mejoramiento o desmejoramiento de los derechos humanos en Colombia durante este período y la eficacia de la condicionalidad política.

Por su parte, Charles Ragin establece que en un análisis orientado por una perspectiva cuantitativa se deben establecer con claridad las variables a través de las cuales se intenta medir la frecuencia o la correlación entre fenómenos correlacionados. Es así, que la variable dependiente se define como el fenómeno que el investigador intenta explicar⁵, en este caso particular, la eficacia de la condicionalidad política; y las variables independientes como los factores que se usan para explicar la variación de la variable dependiente⁶, en este caso particular, los actos de violación a los derechos humanos cometidos en Colombia durante el período ya señalado y los montos destinados por parte de la UE a Colombia durante el mismo.

⁴ Bonilla Castro, Elsy; Rodríguez Shek, Penélope. *La investigación en Ciencias Sociales. Más allá del dilema de los métodos*. CEDE, Facultad de Economía Universidad de los Andes. Bogotá. 1995. Pág. 49

⁵ Ragin, Charles. *La construcción de la investigación social. Introducción a los métodos y su diversidad*. Siglo del Hombre editores. Bogotá. 1994. Pág 215.

⁶ *Ibíd.* Pág 215.

En cuanto a la recolección de la información se utilizaron las siguientes fuentes: 1) interpretación de documentos oficiales y otras fuentes secundarias acerca de las características de la condicionalidad en la política exterior europea; 2) interpretación y análisis de documentos oficiales de los órganos que constituyen a la Unión Europea (Consejo y Parlamento Europeos), para describir su participación y posición frente al gobierno de Uribe Vélez y la violación de los derechos humanos; 3) análisis e interpretación de documentos oficiales y de organismos no gubernamentales sobre la violación de los derechos humanos en el gobierno de Uribe Vélez.

CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO

La Condicionalidad política.

Este capítulo tiene como objetivo realizar una revisión conceptual en cuanto a las transformaciones dadas en el concepto de la condicionalidad política en la cooperación internacional.

La condicionalidad en los asuntos internacionales manifiesta una “regla de juego” sistémica; regla que se diseña de modo incremental y unilateral ente muy pocos y se aplica, implícita o explícitamente, de manera creciente a muchos⁷. Así, entonces, la condicionalidad significa una limitación o una restricción impuesta que resulta funcional a la estructura de poder imperante en el sistema planetario o, por el contrario, un estímulo que beneficia al país receptor que cumple con los objetivos señalados por el donante.

Para Olav Stokke, el elemento central de la condicionalidad consiste en la utilización de la presión por parte del donante en términos de amenazar, reducir o terminar los flujos de ayuda si las disposiciones dictadas por éste no son llevadas a cabo por el receptor. Así, la ayuda internacional, mediante la condicionalidad, es utilizada como un medio para promover los intereses y objetivos del donante, los cuales en otras condiciones no serían llevados a cabo por el receptor⁸.

En otras palabras, la condicionalidad política puede ser definida como “los cambios políticos solicitados como un prerrequisito para la aprobación o la continuación del

⁷ Tokatlian, Juan Gabriel. “*Condicionalidad y drogas: el caso de Colombia*”, en Colombia Internacional No 37 Ene-Mar, 1997. Bogotá. Pág 5.

⁸ Stokke, Olav. “*Aid and political conditionality: Core Issues and the State of Art*”, en Stokke, Olav. “Aid and political conditionality”, (Comp), The European Association of Development Research and Training Institutes (EADI), Frank Cass, 1995. London. Pág 12.

acceso a préstamos, concesiones o asistencia”⁹. De esta forma, la condicionalidad se define por la capacidad de influencia en los receptores mediante el otorgamiento de recursos financieros para promover los objetivos del donante. Para Stokke, la clave del significado de la condicionalidad política consiste en la utilización de medidas de presión por parte del donante en términos de amenazar los flujos de ayuda o cortar su suministro, si las condiciones no son aceptadas por el receptor¹⁰.

Para Monserrate Pi, por el contrario, la condicionalidad política consiste en el estímulo, el cual se materializa en la gratificación a través de actividades de colaboración entre donante y oferente. Así, esta condicionalidad positiva puede ser sencillamente definida como el otorgamiento de beneficios a un Estado si éste cumple las condiciones de construir un régimen democrático, mejorar las condiciones de los derechos humanos mediante, por ejemplo, la celebración de elecciones, el establecimiento de instituciones nacionales democráticas y el fortalecimiento del Estado de Derecho.

Ahora bien, es así que se pueden observar variaciones conceptuales en cuanto a la definición de la condicionalidad política de acuerdo a su forma negativa o positiva, y de igual manera, a sus tipos de modalidad. Según Dubois¹¹, se pueden distinguir tres tipos de modalidad:

La primera es la condicionalidad simple (1950-1980), la cual consistió básicamente en un aumento del grado de injerencia por parte de los países donantes sobre los

⁹ Killick, Tony. 1997. “Principals, Agents and the failings of conditionality”, *Journal of International Development*, Vol 9, No 4, London. Pág. 487.

¹⁰ Stokke, Op Cit. Pág 12.

¹¹ Dubois, Alfonso. 2000. “Condicionalidad”, en Pérez de Armiño, K (Dir), *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*, Icaria, 110-113, Barcelona.

receptores. Este grado de injerencia se vio reflejado en el paso de un apoyo de proyectos concretos a apoyar los que se conoció como programas-país¹².

La segunda es el tipo de condicionalidad de segunda generación compleja dada durante los años 80. Esta condicionalidad consistió en la promoción de políticas de ajuste estructural en países con altos niveles de deuda externa, viéndose, por lo tanto, estos países condicionados a realizar reformas de política económica en función de criterios dictados por los organismos financieros internacionales (FMI y Banco Mundial).

Entre los principales instrumentos empleados en la implementación de estas reformas económicas pueden citarse: cortes drásticos del presupuesto, reformas impositivas, liberalización de precios, del comercio y de las inversiones, desregulación y privatización con propósitos fiscales. Todo esto ocurrió dentro de lo que se denominó el Consenso de Washington, que favoreció la consolidación de procesos de “democracia delegativa” caracterizados por la amplia concentración de poderes en manos del ejecutivo¹³.

La tercera y última es la condicionalidad de tercera generación dada en los años 90. En este tipo de condicionalidad la intervención pasa de la esfera únicamente económica a la esfera política, donde los términos de la condicionalidad pasan a ser las libertades democráticas, los derechos humanos, el buen gobierno o el Estado de Derecho. Con esta condicionalidad se busco reformar el Estado y desarrollar nuevas instituciones democráticas.

¹² Estos programas determinan los ejes estratégicos de la cooperación de la Comisión Europea para cada país.

¹³ O'Donnell, G. “Delegative Democracy”, *Journal of Democracy*, Vol. 5, No 1, 55-59. 1994.

En síntesis, y siguiendo los planteamientos elaborados por Dubois, se puede señalar que los tipos de condicionalidad han adoptado principalmente dos formas: la condicionalidad negativa y la condicionalidad positiva¹⁴. La condicionalidad negativa, como ya se había mencionado, supone la suspensión de la ayuda en caso de no cumplimiento por parte del receptor. Este tipo de condicionalidad presenta un inconveniente en la práctica ya que a menudo se aplican medidas selectivas y arbitrarias que responden más a intereses políticos o económicos de los países donantes que al interés por la democracia y los derechos humanos.

Por su parte, la condicionalidad positiva recompensa a los países que hacen algún esfuerzo por respetar las normas internacionales. En este sentido, la condicionalidad positiva será entendida como “la búsqueda de un Estado u Organismo Internacional, mediante el otorgamiento de beneficios a otro Estado (como ayudas, concesiones comerciales, acuerdos de cooperación, contactos políticos o membrecías a organizaciones internacionales), para el cumplimiento de condiciones relativas a la protección de los derechos humanos y en el avance de los principios democráticos”¹⁵.

Esta distinción entre condicionalidad positiva y negativa no implica que el debate sobre la condicionalidad política queda exento de críticas. Un primer conjunto de estas críticas señala que la forma de condicionalidad negativa es un nuevo tipo de injerencia de los países del Norte en los del Sur y, por lo tanto, una nueva modalidad de colonialismo.

¹⁴ Pi, Montserrat. 2000 “*Los derechos humanos en la acción exterior de la Unión Europea*” en Esther Barbé (Coord.), *Política exterior Europea*, Ariel, Barcelona. Pág. 106.

¹⁵ Smith, Karen Elizabeth. 1997. “The use of political conditionality in the EU’s relations with third countries: How effective?” In *European Union Studies Association (EUSA) Biennial Conference (5th), May 29-June 1, 1997*. Tomado de Internet, Agosto 25 de 2008, http://aei.pitt.edu/2729/01/002732_1.PDF. Pág. 6

Ahora bien, algunos autores como Stokke y Sorensen¹⁶ han defendido que la condición de la gobernabilidad democrática y del respeto de los derechos humanos no tiene porque ser interpretada negativamente siempre y cuando estos elementos sean concebidos como objetivos para la paz, la democracia y el desarrollo y no sólo como simples condiciones para recibir las ayudas internacionales.

Sin embargo, la característica constante entre las dos últimas etapas de condicionalidad (años 80 y años 90), consiste en que este instrumento de política exterior continua fungiendo como un mecanismo teóricamente preventivo que opera mediante la disuasión (condicionalidad negativa, es decir, reducción o término del apoyo externo) o el estímulo (condicionalidad positiva o aumento de colaboración), dado que supone la posibilidad automática de sanción en caso de no cumplir con los requerimientos previamente establecidos.

Para Sotillo¹⁷ la condicionalidad política puede ser eficaz si existen varias circunstancias. Primero las decisiones deben adaptarse a las circunstancias de los receptores, evitando todo automatismo, Segundo, es importante aplicar una condicionalidad adaptada para cada caso, el tipo de reforma, la capacidad del gobierno receptor para responder a las presiones externas y el grado de compromiso con las reformas y la forma de condicionalidad que para ello conviene¹⁸. En otras palabras, el

¹⁶ Sorensen, George. 1995. "Conditionality, Democracy and Development", en Stokke, Olav. Aid and Political Conditionality, (comp), The European Association of Development Research and Training Institutes (EADI), Frank Cass, London.

¹⁷ Sotillo, Lorenzo, José Ángel. 1996. "La condicionalidad política y ayuda al desarrollo", en *La condicionalidad en las relaciones internacionales: ¿sirve para la protección de los derechos humanos?*, en Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos. Bogotá Pág 82.

¹⁸ Nelson, J y Eglinton. Encouraging democracy, citado por Sotillo, Lorenzo. 1996. "La condicionalidad política y ayuda al desarrollo" en *La condicionalidad en las relaciones internacionales: ¿sirve para la protección de los derechos humanos?*, en Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos (ILSA), Bogotá. Pág. 80.

rol de la condicionalidad política es bastante limitado pero la persuasión y el apoyo pueden ser significativos. Para el caso latinoamericano Sotillo sostiene que:

condicionar la profundización de las relaciones (de la Unión Europea) con América Latina a la consolidación democrática es congruente desde el punto de vista político de la Comunidad Europea, pero poco eficaz en términos reales si no se utilizan simultáneamente otros instrumentos que favorezcan la mejora de su situación social y económica que a su vez, consolidaría y daría credibilidad a los sistemas democráticos.

Es por eso que autores como Schimmelfennig y Schweltnus, junto a Sotillo, sostienen que hay otros factores que inciden directamente en las características, motivaciones u objetivos de la ayuda y de su condicionalidad política, como la coyuntura histórica, política, ideológica y económica de las relaciones internacionales, ejercida durante un período temporal determinado, al igual que las capacidades y vulnerabilidades tanto del donante como del receptor, las cuales también inciden determinadamente en el alcance de la condicionalidad.

En suma, la condicionalidad en las relaciones internacionales se encuentra determinada tanto por el contexto mundial como por el conjunto de elementos internos e interrelacionados de las países que la practican y la acatan en un momento determinado, de ahí que este instrumento internacional se caracterice por las particularidades o cargas político-ideológicas existentes durante la coyuntura histórica específica en la cual se realice ésta.

Es por ello, que la condicionalidad política, a la par de la cooperación internacional, ha atravesado por etapas distintas, lo que ocasiona que su particularidades se diferencien entre sí con relación a los contextos históricos en los cuales se haya llevado a cabo ésta. Sin embargo, como lo precisa Gordon Crawford, la utilización del término condicionalidad política por lo general o de manera convencional es utilizado por los

estudiosos del tema para referirse más bien a su sentido negativo, es decir, a las sanciones de la ayuda al desarrollo. De ahí que para Crawford la condicionalidad política positiva sea ineficaz.

CAPÍTULO 2. LA CONDICIONALIDAD POLÍTICA DE LA UNIÓN EUROPEA.

En este capítulo se analiza la condicionalidad política de la Unión Europea, algunas consideraciones y características generales de su aplicación mediante las cláusulas democráticas incluidas en distintos acuerdos comerciales, de asociación y colaboración que la Unión Europea ha formado con terceros países con el propósito de promover y fortalecer la democracia y los derechos humanos en todo el mundo.

Con la caída del mundo socialista la ayuda económica y política brindada, especialmente, por las potencias mundiales, Estados Unidos y la Unión Soviética, perdió buena parte de su matiz estratégico sustentado en la lógica bipolar, por lo cual ya no resultaba necesario proveer de asistencia a autocracias corruptas, pero diplomáticamente útiles (a los donantes).

Por ello, a partir de entonces, las nuevas consideraciones que definirían los sustentos de la condicionalidad de la post guerra fría ya no estarían solamente sujetos a determinaciones de orden ideológico, geoestratégico o de seguridad internacional, sino también a consideraciones de tipo moral, como lo fue la defensa de los derechos humanos y la consolidación del Estado de derecho.

De esta manera, la democracia, los derechos humanos y el fortalecimiento del Estado de derecho se constituirían en ejes centrales de acción dentro de la nueva condicionalidad política, ejes que en décadas anteriores no se constituían en temas relevantes dentro de la agenda internacional.

Es así, que a partir de este proceso de aceleración histórica la Unión Europea reorientó su política exterior frente a los nuevos acontecimientos y retos internacionales, buscando con ello una mayor participación en la consolidación del nuevo escenario internacional. Este contexto histórico llevó a que en el año de 1992 se firmara el Tratado de Maastricht a través del cual los estados miembros decidieron sustituir la Cooperación Política Europea (CPE) por la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC).

En el Tratado de Maastricht, esta Política Exterior y de Seguridad Común fue establecida como el segundo pilar de la UE, con lo cual la importancia de la cooperación en materia de política exterior se incrementó sustancialmente en comparación con la CPE¹⁹. Este tipo de cuestiones se han convertido en un aspecto más de su política exterior, ámbito en el cual pretende conseguir un papel predominante y alternativo y, por qué no decirlo, distinto al llevado a cabo por Estados Unidos referente a los derechos humanos y los principios democráticos en el mundo.

Sin embargo, la Comisión Europea no escapa a la multiplicidad de intereses y mecanismo de acción en juego en el ámbito de la cooperación al desarrollo. Las distintas Direcciones Generales con incidencia en la promoción del desarrollo internacional no siempre concuerdan entre sí. De esta forma, las Direcciones Generales de Relaciones Exteriores, Comercio, Desarrollo, EuropeAid y la Oficina de Ayuda

¹⁹ Esther Barbé, “*La PESC: desafíos políticos y límites institucionales*”, en Esther Barbé (Coord.), *Política exterior Europea*, Ariel, Barcelona, 2000, pág. 124.

Humanitaria (ECHO) frecuentemente se encuentran destinadas a utilizar importantes recursos humanos y tiempo para procurar hacer coincidir sus respectivos intereses y mecanismos para su realización. Junto con dichas instancias de carácter comunitario, se encuentra la Oficina del Alto Representante para la Política Exterior y de Seguridad Común de carácter intergubernamental, la cual a su vez pretende hacer valer los intereses de los Estados miembros en la escena internacional. No obstante, para Montserrat Pi “la pluralidad de los intereses estatales unida a la exigencia de la unanimidad, puede conducir a prácticas dispares, es decir, a sancionar determinados casos y no otros en función de estos intereses estatales diversos poniendo en duda la credibilidad de esta política”.

Condicionalidad política y derechos humanos

La existencia de un vínculo entre derechos humanos²⁰ y ayuda exterior tomó fuerza en los años noventa cuando los derechos humanos y, más en general, la condicionalidad política (el respeto a los derechos humanos y los principios democráticos) se hace visible e importante en la ayuda al desarrollo y a los conflictos armados. La Unión Europea no ha sido ajena a esta tendencia y ha incorporado el discurso de los derechos humanos en su acción exterior, siendo la condicionalidad política un aspecto clave de estas relaciones, cada vez más importante a medida que éstas se han ido intensificando y generalizando con terceros países.

Para Carlos Fernández, la cooperación política europea es definida como el conjunto de actividades que realiza la UE con la finalidad de llevar a buen término una política

²⁰ Los derechos humanos son definidos por la Comisión Europea como libertades civiles y políticas que deben ser promovidas conjuntamente con los derechos económicos y sociales. Directrices de la Unión Europea para fomentar la observancia del Derecho Internacional Humanitario. Diario Oficial de la Unión Europea (2005/C 327/04).

exterior europea. Dentro del estudio de la cooperación política de la UE con terceros países es importante hacer una distinción entre condicionalidad política y diálogo político²¹. La condicionalidad difiere del “diálogo político” en relación a su condición negativa; es decir, que mientras el “diálogo político” intenta persuadir a su contraparte mediante diversas estrategias negociadoras, propositivas y conciliadoras, esto quiere decir, sin recurrir a la amenaza o a la reducción del apoyo financiero, la condicionalidad política busca generar una respuesta positiva a través de amenazas o restricciones económicas principalmente (condicionalidad negativa).

En cuanto a la cooperación europea hacia América Latina y, especialmente, hacia Colombia ésta se ha transformado en los años ochenta y noventa. En los años ochenta la cooperación de la UE hacia Latinoamérica estaba enfocada en los llamados acuerdos de segunda generación, que condicionaban la ayuda económica en miras de mejorar su desarrollo económico. En los años noventa se empiezan a firmar los acuerdos de tercera generación para la cooperación económica y comercial que incluye una cláusula democrática, como es el condicionamiento de la ayuda europea a la defensa de los derechos humanos y el respeto a la democracia.

De esto se puede observar que las cuestiones referentes a los derechos humanos han adquirido mucha importancia en la política comunitaria desde los años noventa; importancia que ha quedado reflejada en la creación de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea a través del Tratado de Maastricht²² o en la

²¹ El diálogo político es definido por Fernández como aquellas consultas e intercambios de información que a ritmos y en niveles orgánicos preestablecidos, institucionalizados o no, formales o informales se realizan entre la UE y estados terceros o grupos regionales para la consecución de salida negociada al conflicto.

²² El Título V, incluía las disposiciones relativas a la política exterior y de seguridad común, “La Unión y sus Estados miembros definirán y realizarán una política exterior y de seguridad común, que se regirá por las disposiciones del presente Título y abarcará todos los ámbitos de la política exterior y de seguridad

inclusión con el Tratado de Niza²³ de nuevos artículos que establecen un vínculo más estrecho entre la UE y los derechos humanos.

Un ejemplo de esta nueva orientación es la inclusión de un nuevo Título XXI (“Cooperación económica, financiera y técnica con terceros países”), que incluye un nuevo artículo 181A que establece que “La política de la Comunidad en este ámbito contribuirá [...] al objetivo de respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales”²⁴ (artículo 181 A.1).

Es en este nuevo marco como el concepto de condicionalidad política, elaborado por la UE, alude al hecho de someter la recepción de determinados beneficios al cumplimiento de una serie de condiciones dependiendo la problemática o el desarrollo del país. Ésta es la lógica que subyace en la utilización, por parte de la UE, de las cláusulas democráticas y de derechos humanos, es decir, condicionar ayudas, principalmente económicas, al cumplimiento de unos determinados estándares de protección de los derechos humanos y los principios democráticos²⁵.

Es así que desde principios de la década de los noventa la condicionalidad política se ha concebido directamente vinculada a las violaciones de los valores democráticos, de los derechos humanos y los conflictos armados. En concreto, esta cláusula estipula que deberán respetarse los derechos humanos, el Estado de Derecho y los principios

[...] Los objetivos de la política exterior y de seguridad común serán [...] el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales” (artículo 11.1 y 2) http://europa.eu.int/eur-lex/lex/es/treaties/dat/12002M/pdf/12002M_ES.pdf. Consultado enero 21 de 2007.

²³ El Tratado de Niza es el Tratado que modifica el Tratado de la Unión Europea, los tratados constitutivos de las Comunidades europeas y determinados actos conexos. *10 de marzo de 2001*

²⁴ *Ibíd.* Título XXI. Artículo 181 A.1 “La política de la Comunidad en este ámbito contribuirá al objetivo general del desarrollo y la consolidación de la democracia y del Estado de Derecho, así como al objetivo del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales”.

²⁵ Gómez Consarnau, Ana. “*El uso de la cláusula democrática y de derechos humanos en las relaciones exteriores de la Unión Europea*” Barcelona, Institut Universitari d'Estudis Europeus. Working Paper N. 39, Febrero de 2003. Tomado de Internet marzo 10 de 2006. Disponible en: http://selene.uab.es/_cs_iuee/catala/obs/Working%20Papers/wp392003.pdf

democráticos, siempre y cuando, lo que pretendan los países beneficiarios es ser directos receptores de la cooperación.

La inclusión de una cláusula sobre derechos humanos se considera como parte esencial del acuerdo elaborado entre ambas partes y que por lo tanto, en caso de incumplimiento, puede suponer la suspensión de dicho acuerdo. Las cláusulas no pretenden introducir nuevos estándares de protección de los derechos humanos, sino reforzar los instrumentos y disposiciones internacionales ya existentes. En este sentido, esta misma disposición tampoco modifica la naturaleza de los acuerdos comerciales.

De hecho, los Convenios de Lomé IV y el vigente Convenio de Cotonou del año 2000 los cuales regulan las relaciones entre la UE y los países ACP (África, Caribe, Pacífico) incluyen cláusulas de respeto de los derechos humanos de acuerdo con los objetivos establecidos en materia de cooperación al desarrollo y fomento del diálogo entre ambas partes.

Las sanciones previstas en caso de incumplimiento de las obligaciones de respeto de los derechos humanos van desde la suspensión unilateral del propio acuerdo comercial hasta la imposición de sanciones económicas negativas, es decir, la retirada de la financiación acordada. Sin embargo, tras las persistentes violaciones de los derechos humanos en Colombia las sanciones han brillado por su ausencia, pese a las presiones provenientes del Parlamento Europeo y el favor de la opinión pública hacia la aplicación de las cláusulas democráticas.

La inexistencia de una política exterior global ha redundado en la incoherencia de la utilización de la condicionalidad. La división de la acción exterior en pilares, junto con los distintos ámbitos existente entre los Estados y la Comunidad ha limitado en gran

medida que se realice un discurso coherente y efectivo de la condicionalidad democrática. Aunque existan en la UE diversas medidas y políticas disponibles para permitir a esta reaccionar antes las distintas situaciones de conflicto o hacer una revisión de los recursos que impidan el uso de los fondos comunitarios para fines militares, según lo dispuesto en el Convenio de Cotonú, éstas aún no son totalmente coherentes por la falta de un proceso de consolidación de la Constitución Europea.

La Unión Europea podría asumir un rol protagónico en el plano internacional a favor de los valores democráticos y el respeto de los derechos humanos, ocupando un espacio propio. Sin embargo, para que ello sea posible en la práctica, según Sotillo, han de cumplirse dos requisitos: primero, que no aplique doble rasero en virtud de los intereses que la propia Comunidad Internacional, o algunos de sus Estados miembros, pueda tener con respecto a determinado país o región. Y segundo, que la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales no impliquen sólo que, por ejemplo, determinados países dejen de aparecer en los informes de Amnistía Internacional, sino que vaya ligada a una participación real de los ciudadanos en la vida pública y una justa distribución de los recursos²⁶.

Así la UE se le ve como un actor internacional en la búsqueda de una identidad propia en el marco internacional, que pretende realizar las siguientes funciones: 1) una función estabilizadora, 2) una función de líder frente a numerosos países y pueblos y 3) una función ética en el contexto de la mundialización. De ahí que varios analistas como Tanja Börzel y Thomas Risse la hayan etiquetado con términos como los de potencia civil, potencia normativa o potencia ética. En ese contexto, se pueden ubicar políticas

²⁶ Sotillo. 1996. *Ibíd.* Pág. 24.

recientes como la Política de Vecindad, motivada por la ampliación hacia la Europa Central.

Recapitulando es importante anotar que la Unión Europea como un actor en formación tiene dificultades en el desarrollo de una estrategia coherente e integral derivadas de su propio contexto histórico, las cuales se manifiestan en: 1) la propia configuración de la Unión Europea como actor político unificado internacionalmente; 2) la poca importancia que la Unión Europea otorga a Latinoamérica²⁷; 3) la atención prioritaria que brinda la UE a los nuevos países miembros.

En síntesis, la condicionalidad política formulada desde la década de los noventa por parte de la UE hacia terceros se basa en las premisas de apoyar una paz duradera, mediante un desarrollo sostenible que contribuya a fomentar un respeto de los derechos humanos y el fortalecimiento del Estado de Derechos.

²⁷ Ver Fazio Hugo. 2006. *“La Unión Europea y América Latina: una historia de encuentros y desencuentros”*. Ediciones Uniandes. Bogotá.

CAPÍTULO 3. LOS EJES ESTRATÉGICOS DE LA CONDICIONALIDAD POLÍTICA DE LA UNIÓN EUROPEA DURANTE EL GOBIERNO DE ÁLVARO URIBE VÉLEZ 2002-2006.

Este capítulo describe los ejes estratégicos formulados por la Unión Europea al gobierno de Álvaro Uribe Vélez para otorgar su cooperación económica y política, fundamentalmente, el eje de promoción de los derechos humanos. Para cumplir con este propósito se toma como hilo discursivo la defensa y promoción de los derechos humanos; hilo discursivo que le otorga coherencia y continuidad al Acuerdo Marco de cooperación del año de 1993 y las declaraciones de Londres (2003) y de Cartagena (2005).

La política exterior de la Unión Europea se basa en las premisas de apoyar una paz duradera, mediante un desarrollo sostenible y que contribuya a desactivar las causas del conflicto armado, el respeto de los derechos humanos y la atención humanitaria a víctimas del conflicto²⁸. Otro de los objetivos de la cooperación europea consiste en apoyar el fortalecimiento del Estado, que según la Comisión Europea en Colombia no se ha podido completar con éxito²⁹.

De ahí, que la Unión Europea contemple medidas condicionantes al gobierno colombiano a través de la “cláusula elemento esencial”³⁰ contenida en el Acuerdo Marco de cooperación de 1993 y en vigor desde 1998; cláusula a través de la cual se

²⁸ Comisión Europea, *Country Strategy Paper: Colombia 2001-2006*, Pág. 21.

²⁹ *Ibíd.* Pág.21

³⁰ La cláusula “elemento esencial” dicta que: “Las relaciones entre las Partes, así como las provisiones del Acuerdo, deberán estar basadas en el respeto a los derechos humanos y de los principios democráticos que guían sus políticas internas y externas y constituyen *parte esencial* de este Acuerdo” Al igual que con la cláusula de “principios democráticos”, la “cláusula “elemento esencial” no fue acompañada (o, mejor dicho, complementada) por una cláusula de suspensión, como sí estaría la “cláusula báltica”. Hoy en día la mayoría de Acuerdos que incluían a la cláusula de “principios democráticos” han sido sustituidos por la cláusula “elemento esencial”.

incorpora el respeto a los derechos humanos y de los principios democráticos como elementos esenciales de todo acuerdo. Es así que este pacto tiene como finalidad promover el desarrollo y el respeto a los derechos humanos entre los países firmantes.

Por otro lado, dentro de los acuerdos firmados por la UE con Colombia se encuentra el Acuerdo de diálogo político y cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Andina suscrito en el año 2003³¹. En cuanto se haya ratificado este Acuerdo sustituirá al Acuerdo Marco de 1993. Este diálogo está definido dentro de un marco birregional que amplía el alcance de la cooperación y el diálogo político entre ambas regiones para incluir temas como la paz y la seguridad, la gobernabilidad democrática, la participación de la sociedad civil, las migraciones, el medio ambiente y la prevención de los conflictos. Dentro de estos acuerdos la condicionalidad política positiva se hace visible en el respeto a los derechos humanos.

Ahora bien, en cuanto al Documento Estrategia País³² formulado por la UE para Colombia para el período de 2001 – 2006, éste tenía como objetivo el apoyo de la búsqueda de la paz, erradicar las causas del conflicto y la ayuda a las víctimas de éste. Es por eso que su cooperación incluía cinco ejes principales de intervención: 1) desarrollo económico y social y lucha contra la pobreza; 2) desarrollo alternativo; 3) reforma del sector judicial; 4) promoción de los derechos humanos y 5) ayuda humanitaria para las víctimas del conflicto. Con estos ejes se destinaba una ayuda no programable que debería alcanzar los 170 millones de euros al término del período

³¹ Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados Miembros y la Comunidad Andina y sus Países Miembros, Firmado en diciembre de 2003. Internet.: http://www.delcol.ec.europa.eu/es/documentos/pdca_1203_es.pdf

³² Este documento determina los ejes estratégicos de su cooperación europea con terceros países.

2001-2006, como aporte de la cooperación económica y técnica de la Comisión Europea y 230 millones de euros como contribuciones de los Estados miembros³³.

Sin embargo, este documento se creó en el 2001 durante el gobierno de Pastrana y de acuerdo a las prioridades de su gobierno. Es por ello que durante el gobierno de Uribe la estrategia de cooperación de la Unión Europea hacia Colombia ya estaba diseñada en parte. De ahí que una de las estrategias de la política exterior de Uribe fuera atraer apoyos políticos y económicos al conflicto colombiano a través de la Mesa de Coordinación y Cooperación Internacional³⁴ con el propósito de revisar y reorientar la cooperación internacional para hacerla más eficaz y articulada al Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006.

De este modo, la Unión Europea ha participado activamente de esta estrategia de cooperación a través de las mesas de Londres y Cartagena; que más que la captación a corto plazo de nuevos recursos, buscaba que los donantes encausaran los recursos disponibles a los seis bloques temáticos previstos en la nueva estrategia del Plan Nacional de Desarrollo del gobierno de Uribe (bosques, reinserciones, desarrollo productivo y alternativo, fortalecimiento del estado social de derecho y derechos humanos, programas de desarrollo y paz, desplazamiento y asistencia humanitaria) sobre la base -argumentada por Uribe- de una mejor comprensión de la realidad nacional, de los progresos y la participación de la sociedad civil en la construcción de la estrategia. En la práctica, la propia formulación de algunos de estos ejes temáticos

³³ Comisión Europea. Documento Estrategia País 2001-2006. Bruselas. Abril 30 de 2001.

³⁴ Esta mesa es el escenario visible de un mecanismo informal de coordinación diplomática de países y organismos multilaterales más conocido como el G24. Hacen parte del G24: Estados Unidos y Canadá, Argentina, Brasil, Chile, México, Suiza, Japón, Finlandia y Noruega, los 25 Estados miembros de la Unión Europea y la Comisión Europea, la ONU y sus agencias, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Cooperación Andina de Fomento (CAF).

resulta incompatible con las medidas que se estaban implementando. Un ejemplo es la estrategia de fumigaciones masivas de los cultivos considerados de uso ilícito con el desarrollo alternativo.

Declaración de Londres

La condicionalidad política de la ayuda europea al gobierno de Uribe Vélez se centra en las disposiciones incluidas en la Declaración de Londres de 2003, en donde se solicita al gobierno del presidente Uribe cumplir con las recomendaciones elaboradas por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en materia de derechos humanos. Estas recomendaciones promueven compromisos del gobierno colombiano en torno al respeto de los derechos humanos, del derecho internacional humanitario, de la lucha contra el paramilitarismo, el combate contra la impunidad, una respuesta al desplazamiento forzado, así como el apoyo a los derechos sociales y culturales de los indígenas.

También reafirman su apoyo para desarrollar el total funcionamiento de las instituciones de un Estado democrático en todo su territorio, sobre la base del respeto a los DDHH y el DIH y del bienestar y seguridad de todos los ciudadanos³⁵. De igual manera, el compromiso del Presidente buscar una solución negociada al conflicto interno en Colombia fue bien acogido dentro de esta Declaración, apoyando el contacto directo con los grupos armados dispuestos a negociar para llegar a un acuerdo de paz, instándolos a acordar un cese al fuego y entrar en un proceso de negociación para buscar una salida pacífica del conflicto y condenando todo acto de violencia contra la población civil y sus representantes.

³⁵ Declaración de Londres. Disponible:
<http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/internacional/documentos.php3?cod=1&cat=5>
5

Finalmente, acordaron revisar y reorientar sus programas de cooperación con el énfasis particular de contribuir al fortalecimiento de las instituciones estatales, al alivio de la crisis humanitaria, a la protección de los derechos humanos y de las actividades ambientales y el desarrollo de alternativas a la producción de drogas.

La Declaración de Cartagena

Con el fin de dar continuidad a este diálogo político y de cooperación se realizó en Cartagena la segunda reunión de la mesa de Coordinación y Cooperación Internacional para Colombia en febrero de 2005, contando con los mismos representantes gubernamentales de la Declaración de Londres, los miembros del G-24. De esta reunión surgió el documento llamado “Declaración de Cartagena” en donde se mostraban los avances de las políticas del gobierno en los proceso de paz, en el fortalecimiento de los DDHH y en la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional.

Los representantes reconocieron los esfuerzos realizados por el gobierno colombiano materializados en el mecanismo de la Comisión de Seguimiento, la cual realiza un seguimiento periódico a los avances obtenidos por el gobierno colombiano en materia de derechos humanos.

Junto con la Declaración de Londres y Cartagena, el documento que mejor expresa el consenso de mínimos sobre Colombia en la UE son las conclusiones del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores, del 26 de enero de 2004. En ellas se expresa, además, del deseo de una plena aplicación de la Declaración de Londres, el “pleno apoyo al gobierno colombiano en su actual esfuerzo por reformar las instituciones colombianas y desarrollar un estado democrático plenamente efectivo en todo el territorio de Colombia”.

El Consejo manifestaba también su respaldo al gobierno en su lucha contra el terrorismo, la producción y el tráfico de sustancias ilegales, desde el respeto al estado de derecho, el DIH y los compromisos internacionales adquiridos por Colombia. Asimismo su apoyo al compromiso de Uribe de buscar una salida negociada al conflicto con los grupos armados ilegales dispuestos a hacerlo. Algo a destacar es que el Consejo no hablaba de grupos terroristas sino de grupos armados ilegales, aunque en enero de 2004 ya estaban incluidos como tales las FARC y AUC. Estos dos grupos armados fueron incluidos desde el 2002 en la lista europea como grupos terroristas luego de los atentados del 11 de septiembre y que el gobierno del entonces presidente Andrés Pastrana les retirara el estatus político.

El Consejo, finalmente, reiteraba la disposición a colaborar en una solución pacífica “dentro del marco de una estrategia global de paz”. Con esta posición, la UE condicionaba su apoyo a la apertura de negociaciones con los grupos armados al margen de la ley en un contexto de respeto a los derechos humanos, el DIH y la legalidad internacional. La Declaración de la Presidencia de junio de 2004 resulta significativa a este respecto, ya que se produjo con ocasión de la apertura formal del diálogo con las AUC e insistía en que el diálogo se desarrollase dentro de un marco apropiado.

En síntesis, los ejes estratégicos formulados por parte de la UE hacia el gobierno de Álvaro Uribe Vélez se materializaron como una forma de condicionalidad política específica, los cuales dieron forma y soporte a las declaraciones de Londres y de Cartagena; declaraciones que a su vez se constituyeron en hojas de ruta para el seguimiento y cumplimiento por parte del gobierno colombiano de las recomendaciones formuladas por parte de las Naciones Unidas y la UE.

CAPITULO 4. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE EL GOBIERNO DE ÁLVARO URIBE VÉLEZ, PERÍODO PRESIDENCIAL, 2002-2006.

En este capítulo se caracteriza la situación de los Derechos Humanos durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, período presidencial, 2002- 2006. Se analiza la correlación entre los casos más significativos de violación a los derechos humanos y el monto destinado por la UE a la cooperación en Colombia.

Con respecto a la selección de las categorías de actos de violación a los derechos humanos, período presidencial 2002-2006, ésta se llevó a cabo gracias al reconocimiento de la violación sistemática al Derecho a la Vida, la libertad y la integridad personal como fundamentos y motores en la consolidación de una sociedad democrática, plural y diversa en Colombia.

Los actos de secuestro, los asesinatos a líderes sindicales y sociales, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado, la coerción a la libertad de prensa, las masacres, las ejecuciones extrajudiciales, las detenciones arbitrarias y la tortura se constituyen en indicadores sociales pertinentes que permiten no sólo observar la dinámica del conflicto armado colombiano, sino también, observar y medir los resultados del Gobierno de Álvaro Uribe Vélez en cuanto al cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones elaboradas por parte de la Unión Europea en cuanto al fortalecimiento del Estado Social de Derecho en Colombia y el respeto al DIH y a los Derechos Humanos como condicionantes de la cooperación económica y política por parte de la Unión Europea al gobierno colombiano.

Ahora bien, en cuanto a la elaboración y presentación se parte de dos cuadros de la situación de los derechos humanos en Colombia, período presidencial 2002-2006. Esta operación obedece a la disparidad en la presentación de las cifras por parte de las diferentes entidades u organizaciones interesadas en el tema, siendo, por lo tanto, necesaria una contrastación entre las cifras presentadas por las entidades del Estado (cuadro 1) y las organizaciones de la sociedad civil (cuadro 2).

Es así, que el primer cuadro presenta cifras recolectadas por el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH de la Vicepresidencia de la República. Estas cifras están ordenadas de acuerdo a la variable de actos de violación a los derechos humanos con sus correspondientes indicadores y violaciones por año.

Es de anotar que dentro de estos actos de violación a los derechos humanos los secuestros a sindicalistas, las desapariciones forzadas a sindicalistas, la desaparición forzada y los casos de tortura solamente se reseñan para los años 2002 y 2003, quedando por fuera estos actos de violación en el diagnóstico de los años 2004, 2005 y 2006. De igual manera, las cifras en cuanto a desplazamiento forzado presentadas en un año, por decir, en el año 2002, en el informe presentado para el año 2003 son variadas, lo cual demuestra una falta de sistematicidad y rigor en el tratamiento de las mismas.

CUADRO No 1 DE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA PERÍODO 2002-2006. Información obtenida de los informes publicados por el Observatorios del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH de la Vicepresidencia de la República³⁶


³⁶ Los datos consignados en este cuadro se encuentran sustentados en información recolectada por el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH de la Vicepresidencia de la República a través de organizaciones sociales, sindicatos, organizaciones gremiales y entidades del Estado. Algunas de estas organizaciones sindicales son: Fecode (Federación Nacional de Educadores) y la


Actos de violación a los Derechos Humanos	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	TOTAL
Secuestros	2.986	2.200	1.441	800	687	8.114
Homicidios	28.837	23.013	20.167	18.111	17.479	107.607
Número de masacres	115	77	46	48	37	323
Número de víctimas de las masacres	680*	423*	259*	252*	193*	1.807
Asesinatos de sindicalistas	121**	52**	42**	14**	25**	254
Secuestros de sindicalistas	27	4	*	*	*	31
Desapariciones forzadas a sindicalistas	8	1	*	*	*	9
Asesinatos a Docentes	79	41	68	43	54	285
Asesinatos de ex y Alcaldes	13	9	14	7	5	48
Asesinatos de Concejales	80	75	18	26	23	222
Asesinatos de Indígenas	180***	164***	86***	49***	44***	523
Asesinatos de Periodistas	10	7	3	2	3	25
Desaparición forzada	1.358	1.047	*	*	*	2.405
Casos de tortura	143	204	*	*	*	347
Desplazamiento forzado	424.153	220.189	162.109	141.266	172.722	1.120.439


* No se encuentre información con respecto a esta violación.

■* Según fuentes de la Policía Nacional el número de víctimas por grupo armado ilegal es el siguiente: Autodefensas 59, Farc 295, Eln 17 y Desconocidos 309.


CUT (Central Unitaria de Trabajadores); algunas de estas organizaciones sociales son: ASFADDES (Asociación de Familiares Detenidos y Desaparecidos); el CINEP (Centro de Investigación y Educación Popular) y la FLIP (Fundación para la Libertad de Prensa); algunas de estas entidades del Estado son: el Centro de Investigaciones Criminológicas de la Policía Nacional.


 * Según fuentes de la Policía Nacional el número de víctimas por grupo armado ilegal es el siguiente: Autodefensas 13, Farc 147, Eln 4 y Desconocidos 259.


 * Según fuentes de la Policía Nacional el número de víctimas por grupo armado ilegal es el siguiente: Autodefensas 13, Farc 115, Delincuencia común 13 y Desconocidos 118.


 * Según fuentes de la Policía Nacional el número de víctimas por grupo armado ilegal es el siguiente: Autodefensas 8, Farc 43, y Desconocidos 201.


 * No se encuentra información consolidada con respecto a la autoría de las masacres.


 ** Según fuentes de la Policía Nacional el número de sindicalistas asesinados por grupo armado ilegal es el siguiente: Autodefensas 31, Farc 13, Desconocidos 69 y otros 8.


 ** Según fuentes de la Policía Nacional el número de sindicalistas asesinados por grupo armado ilegal es el siguiente: Autodefensas 4, Eln 1, Desconocidos 46 y otros 1.


 ** No se encuentra información con respecto a la autoría de los asesinatos.


 ** No se encuentra información con respecto a la autoría de los asesinatos.


 ** No se encuentra información con respecto a la autoría de los asesinatos.

 *** Según fuentes de la Policía Nacional el número de indígenas asesinados por grupo armado ilegal es el siguiente: Autodefensas 78, Farc 16, Eln 2, Desconocidos 75, otros 9.

 *** Según fuentes de la Policía Nacional el número de indígenas asesinados por grupo armado ilegal es el siguiente: Autodefensas 75, Farc 18, Eln 8, Desconocidos 51, otros 12.

 *** Según fuentes de la Policía Nacional el número de indígenas asesinados por grupo armado ilegal es el siguiente: Autodefensas 15, Farc 17, Eln 2, Desconocidos 34, otros 18.

 *** Según fuentes de la Policía Nacional el número de indígenas asesinados por grupo armado ilegal es el siguiente: Autodefensas 2, Desconocidos 25, otros 7. No se encontró el resto de la información con respecto al número de víctimas restantes.

 *** Según fuentes de la Policía Nacional el número de indígenas asesinados por grupo armado ilegal es el siguiente: Autodefensas 5, Desconocidos 20, otros 9, Farc 10.

Por su parte, el segundo cuadro presenta cifras recolectadas por la Comisión Colombiana de Juristas a través de su base de datos sobre violencia sociopolítica en Colombia. Estas cifras se encuentran ordenadas de acuerdo a la variable de actos de

violación a los derechos humanos con sus correspondientes indicadores y violaciones por un período de cuatro años, segundo semestre de 2002 - primer semestre de 2006, y por un período de seis años, segundo semestre de 1996 - primer semestre de 2002. En este cuadro se realiza una distinción entre las violaciones cometidas por los diferentes actores armados dentro del conflicto colombiano: ejército y policía nacional, grupos paramilitares, grupos guerrilleros (Farc y ELN). De esta manera, incluye nuevos indicadores como las ejecuciones extrajudiciales que dan un panorama más completo sobre la violación de los derechos humanos en Colombia y sus respectivos infractores.

En este cuadro se incluyen otros indicadores de violación de derechos humanos con su correspondiente violador (actores del conflicto armado colombiano). De igual manera, se incluyen el promedio de las ejecuciones extrajudiciales atribuibles directamente a los agentes estatales 2002 y junio de 2006 con un promedio de 227 ejecuciones extrajudiciales por año. Aunque las cifras dadas por la Comisión de Juristas muestran también una disminución de actos de violación de los derechos humanos en Colombia, presentan otros indicadores que desmienten estos. Este es el caso del aumento del número de personas detenidas arbitrariamente, que puede obedecer a la política de Seguridad Democrática. Sin embargo, esto no implica que continúe un índice alto de violaciones como la de los paramilitares que asesinaron o desaparecieron forzosamente a 1.060 personas cada año en promedio entre el 2002 y 2006. Esto significa una reducción importante pero de ningún modo satisfactoria en relación con lo ocurrido durante los seis años precedentes (julio de 1996 a junio de 2002), en los cuales el promedio anual fue de 1.756 víctimas.

Por último, cabe anotar que para medir la eficacia de la condicionalidad política de la Unión Europea al gobierno de Uribe como requisito para otorgar su ayuda económica y

política ésta está determinada por las recomendaciones de los informes presentados por la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia. Sin embargo, estas recomendaciones son demasiado generales y no presentan cifras -datos- robustos sobre las violaciones al DIH y a los derechos humanos en Colombia. De ahí que estos informes sean insuficientes como fuentes principales para poder establecer la eficacia de la condicionalidad política impuesta por parte de la UE en relación al mejoramiento o no de la situación de los derechos humanos en Colombia.

CUADRO No 2 SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA PERÍODO 2002-2006³⁷.

Actos de violación a los Derechos Humanos	2o semestre de 2002-1er semestre de 2006	2o semestre de 1996-1er semestre de 2002.
Personas asesinadas o desaparecidas por fuera de combate	11.292*	19.656
Personas asesinadas en combate	8.810	10.920
Ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas atribuidas a agentes estatales	392	786
Ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas atribuidas a grupos paramilitares	4.240	10.536
Número de personas asesinadas en masacres cometidas por grupos paramilitares	908	5.316
Muertes selectivas atribuidas a	3.332	5.370

³⁷ Las cifras consignadas en este cuadro se sustentan en la base de datos construida y alimentada constantemente por parte de la Comisión Nacional de Juristas. En esta base de datos se realiza un seguimiento a través de periódicos, fuentes oficiales y relatos personales de las violaciones al derecho a la vida, la libertad y la integridad personal dentro del marco de la violencia sociopolítica. Información obtenida del informe Colombia 2002-2006: Situación de los derechos humanos y DIH realizado por la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ).

grupos paramilitares		
Ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas atribuidas a las guerrillas	1.588	2.694
Muertes selectivas atribuidas a grupos guerrilleros	1.348	2.694
Asesinatos y desapariciones forzadas a defensores de derechos humanos	52	74
Asesinatos a sindicalistas	271	555
Sindicalistas detenidos arbitrariamente	182	54
Número de personas asesinadas en masacres	1.741	*
Número de personas detenidas arbitrariamente	6.912	2.869
Número de personas secuestradas	4.650**	*
Número de personas víctimas de tortura	823	*
Número de personas desplazadas	1.014.647	1.483.846

* No se encontraron cifras consolidadas de los seis años con respecto a esta violación.

■* En cuanto a la autoría de esta violación la siguientes es la distribución según actores armados: Agentes del Estado por perpetración directa 908, por tolerancia u omisión con las acciones de los grupos paramilitares 3.907, paramilitares 3.005 y a las guerrillas en general 1.591 víctimas.

■** Del total de secuestros cometidos durante el período en mención 2.841 fueron atribuidos a grupos armados ilegales: grupos guerrilleros 2.456 y grupos paramilitares 385.

A continuación se presenta el análisis estadístico de cuatro indicadores que ofrecerán un panorama general en cuanto a la situación de los derechos humanos en Colombia durante el periodo 2002-2006. Estos indicadores corresponden al cuadro No 1 y son los siguientes: número de masacres, número de víctimas por masacres, secuestros y

desplazamiento forzado. La elección de estos cuatro indicadores obedece a las siguientes razones: en primer lugar a que éstos son los que mayor relevancia ocupan dentro de los ejes estratégicos formulados por la UE; y en segundo lugar, a que estos indicadores son los que mayor fiabilidad han presentado al momento de recopilar los datos de violación a los derechos humanos por año.

CUADRO No 3 Variación porcentual por año de actos de violación a los derechos humanos.

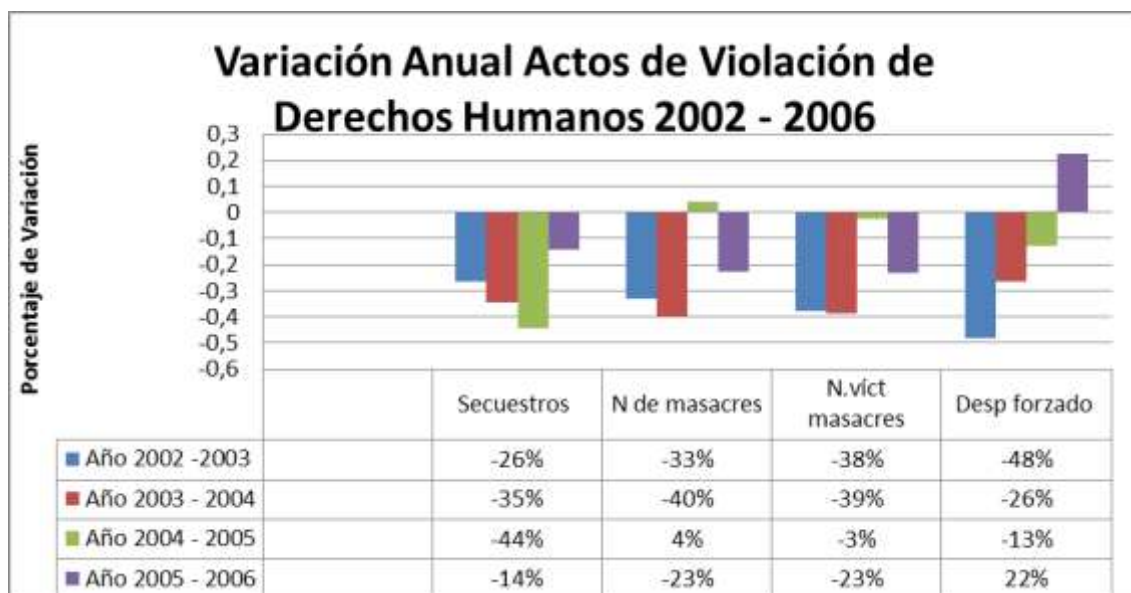
Actos de violación a los Derechos Humanos	Variación porcentual Año 2002-2003	Variación porcentual Año 2003-2004	Variación porcentual Año 2004-2005	Variación porcentual Año 2005-2006
Secuestros	-15%	-21%	-29%	-8%
Número de masacres	-20%	-25%	2%	-13%
Número de víctimas de las masacres	-23%	-24%	-1%	-13%
Desplazamiento forzado	-32%	-15%	-7%	10%

De acuerdo al cuadro anterior se puede observar que para el indicador secuestro se presenta una tendencia a la baja representada de la siguiente manera: del año 2002 de un total de 2.986 víctimas se pasó a un total de 2.200 para el año 2003, lo cual indica una disminución de un 15%. Del año 2003 al 2004 (1.4441 víctimas) se observa una disminución del 21%, de este año al año 2005 (800) se observa una disminución del 29% y del año 2005 al año 2006 (687) se observa una disminución del 8%, siendo este año el que menos disminución presenta.

Con respecto al indicador número de masacres se observa lo siguiente: de 115 masacres registradas para el año 2002 se pasa a 77 en el año 2003, lo cual indica una disminución de un 20%; del año 2003 al año 2004 (46) se observa una disminución del

25%; del año 2004 al año 2005 (48) se observa un aumento de un 2%; y por último, del año 2005 al año 2006 (37) se observa una disminución del 13%. Durante este período se observa un rompimiento en la tendencia a la baja ya que durante el año 2005 se observa un aumento de 2 masacres respecto al 2004; sin embargo cabe anotar que el número de víctimas a tendida a disminuir.

Por su parte, el desplazamiento forzado en Colombia, según el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH de la Vicepresidencia de la República presenta las siguientes características: para el año 2002 se presentó un total de 424.153 víctimas, para el año 2003 220.189, lo cual representó una disminución del 32% con respecto al año anterior. Para el año 2004 162.109 lo cual representó una disminución del 15% respecto al año 2003; para 2005 141.226, representando una disminución del 7% con respecto al último año; y por último, en el año 2006 172.722 se observa un aumento del 10% en relación al año 2005.



Como se observa en los anteriores cuadros existe una tendencia a una disminución gradual y constante en el número de actos de violación a los derechos humanos a

medida que se pasa de un año a otro. Las únicas excepciones a este movimiento la constituyen el desplazamiento forzado que presenta para el año 2006 un aumento del 10% en relación al año 2005 y la del número de masacres para el año 20058 con un aumento del 2%.

Las cifras del Observatorio de Derechos Humanos y DIH de la Vicepresidencia se fundan principalmente en los informes emitidos por la Fuerza Pública. Estos documentos presentan varios problemas. Algunos de los reportes sobre muertes en combate son inconsistentes y poco claros, razón por la cual a veces resulta dudosa, incluso, la efectiva realización de un combate. En otros casos la Fuerza Pública ha reportado como combatientes muertes en combate a personas civiles que realmente habían sido ejecutadas extrajudicialmente. También ha pretendido encubrir ejecuciones extrajudiciales de personas civiles presentándolas en sus reportes como muertes ocurridas en medio del fuego cruzado por enfrentamientos con grupos guerrilleros.

En síntesis, el gobierno colombiano insiste en afirmar que los indicadores de violencia a nivel nacional muestran una tendencia a la baja. Sin embargo, tal y como lo señaló la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos “es necesario recordar que aquellos indicadores no se refieren de manera específica y diferenciada a las conductas de los servidores públicos que, directamente o por nexos con miembros de grupos paramilitares, constituyen violaciones de derechos humanos”³⁸.

³⁸ Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, Comisión de Derechos Humanos, 62º período de sesiones, doc. E/CN.4/2006/009, 20 DE ENERO DE 2006, párr. 22.

Además, la Oficina de la Alta Comisionada ha señalado que las estadísticas del Gobierno presentan otras deficiencias graves como lo es la no “elaboración de un sistema estadístico estatal que cubra adecuadamente las violaciones a los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario [...] El Observatorio de Derechos Humanos de la Vicepresidencia no incluye ejecuciones extrajudiciales ni detenciones arbitrarias, ni tampoco ciertas categorías de infracciones al derecho internacional humanitario”

Por su parte, los recursos económicos destinados por la UE para cooperación hacia Colombia presenta la siguiente distribución.

CUADRO No 4. Monto destinado por parte de la UE a la cooperación en Colombia 2002-2006.

2002	2003	2004	2005	2006	Total
18,081,727	36,303,846	46,800,000	31,611,578	65,072,122	197,869,273

Estas cifras corresponden al monto desembolsado por la UE por año para la cooperación económica a Colombia. Las cifras están dadas en dólares y son tomadas de Acción Social Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional 2007.

CUADRO No 5. Variación porcentual de cooperación económica de la UE a Colombia. 2002-2006

Variación porcentual Año 2002-2003	Variación porcentual Año 2003-2004	Variación porcentual Año 2004-2005	Variación porcentual Año 2005-2006
34%	13%	-19%	35%

Del cuadro No 4 y 5 se observa que los montos económicos de la cooperación europea hacia el gobierno de Uribe durante el período 2002-2006 mantiene un ascenso gradual con excepción del año 2005. El año de 2006 con respecto al año 2005

representó el mayor incremento con un 35% aproximadamente. El año 2005 se da una disminución de 19% con respecto al 2004 y, por su parte, éste con respecto al año 2003 alcanza un incremento del 13%. Por último, el año 2003 obtiene un incremento en la cooperación con el monto del año 2002 aproximado al 34%, siendo uno de los montos más altos de cooperación europea durante el gobierno Uribe.

Ahora bien, si se observa en conjunto estas dos variables, la de los actos de violación a los derechos humanos y la del aumento del monto a la cooperación económica, se puede inferir que estas dos poseen una relación inversamente proporcional. Esto debido a que si se cumple por parte del gobierno colombiano las condiciones de promover y mejorar la situación de los derechos humanos en Colombia, se le otorga a éste, por parte de la UE, mayor incentivo económicos; es decir, se cumple el principio de condicionalidad positiva; si ocurre lo contrario, el monto destinado a la cooperación no disminuye sino que por el contrario aumenta.

Sin embargo, cabe anotar que estas variables no son auto-contenidas y no pueden dar cuenta por sí mismas del fenómeno al cual se refieren, esto quiere decir, a la eficacia de la condicionalidad política impuesta por parte de la UE al gobierno de Álvaro Uribe Vélez ya que el mejoramiento de la situación de los derechos humanos en Colombia, como el aumento de la cooperación brindada por la UE a Colombia no se pueden explicar en una relación directa o inversamente proporcional, sino más bien en una relación multirelacional; es decir, que se tenga en cuenta otro tipo de variables como lo pueden ser la Seguridad Democrática ejecutada por parte del gobierno de Álvaro Uribe Vélez, la desmovilización de los grupos paramilitares, así como el contexto internacional, el cual cada vez presiona más por el respeto a los derechos humanos.

CONCLUSIONES

La eficacia de la condicionalidad política de la Unión Europea hacia Colombia durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, período 2002-2006, fue una condicionalidad política positiva enunciada más no impuesta en los acuerdos y declaraciones políticas de la UE hacia Colombia. De este modo el papel de la condicionalidad política como un instrumento de la política exterior europea no es un instrumento eficaz para garantizar y presionar por el respeto de los derechos humanos. De hecho, la disminución de los actos de violación en Colombia no ha sido impedimento para la cooperación económica, técnica y política de la UE, como se puede observar en los cuadros.

Ahora bien, las dos variables tomadas en este trabajo, los actos de violación a los derechos humanos y la del aumento del monto a la cooperación económica, no miden la eficacia de la condicionalidad por sí sola. Paralelo a la violación de los derechos humanos existen otros problemas estrechamente relacionados a la ayuda económica de la cooperación europea en Colombia. Estos pueden ser interpretados en parte como causa y en parte como consecuencia del conflicto y la coyuntura internacional. Es decir, que se tenga en cuenta otro tipo de variables como lo pueden ser la Seguridad Democrática ejecutada por parte del gobierno de Álvaro Uribe Vélez, la desmovilización de los grupos paramilitares, así como el contexto internacional, la ampliación de la Unión Europea y las fisuras de su Política Exterior y de Seguridad Común, entre otras.

Sin embargo, en la eficacia de la condicionalidad política se han dado algunos avances como un instrumento de presión. Por ello la UE ha seguido apoyando la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la cual ha

jugado un papel muy importante referente a mostrar que el grado de cumplimiento de las recomendaciones por parte del gobierno colombiano, que es todavía muy insuficiente en derechos humanos, a pesar de las declaraciones y retóricas del gobierno Uribe. Esta oficina ha sido un instrumento muy importante para los grupos de derechos humanos que han utilizado la legitimidad de una organización de Naciones Unidas para mostrar el gran problema que padece el país en cuanto a este tema y presionar al gobierno colombiano a mejorar las condiciones de los derechos humanos.

No obstante, los indicadores de actos de violación de los derechos humanos no dan cuenta de las declaraciones extrajudiciales en los informes del Observatorio sobre los Derechos Humanos del gobierno de Uribe. Se da una manipulación de la información que puede ser favorable para el gobierno en cuanto al apoyo europeo en la cooperación. Pero, tal y como lo señaló la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos “es necesario recordar que aquellos indicadores no se refieren de manera específica y diferenciada a las conductas de los servidores públicos que, directamente o por nexos con miembros de grupos paramilitares, constituyen violaciones de derechos humanos”. Pero a pesar de que la impunidad por parte de las autoridades judiciales, civiles y armadas de Colombia es sistemáticamente practicada, la comunidad de donantes -UE- no han llevado a cabo intentos de reformar la situación a través de condicionalidad política en la cooperación que presta hacia Colombia. Por el contrario, la ayuda ha aumentado significativamente en los últimos años. Lo anterior significa que la condicionalidad, debido a la ausencia de parámetros definidos para autenticar nítidamente ya sean avances o retrocesos en los ámbitos de su injerencia en este caso -derechos humanos- consiste en un mecanismo de naturaleza altamente discrecional y poco eficaz.

Para terminar, es importante destacar el papel del gobierno de Uribe al proponer las mesas de coordinación que tuvieron como punto de partida las declaraciones de Londres y Cartagena, las cuales hicieron énfasis en objetivos como el trabajo coordinado y concertado hacia la solución pacífica de la violencia en Colombia, y una respuesta incorporada a la protección de los derechos humanos y crisis humanitaria. Por ello sería bueno tener en cuenta un sistema de monitoreo y evaluación con metas e indicadores claros para poder medir la efectividad de estas mesas de coordinación en las cuales se establece parte de la cooperación europea. Al tiempo que es importante la definición de una agenda de trabajo encaminada a la implementación de las Recomendaciones de la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el propósito de generar una política que sea supervisada más eficazmente por la comunidad internacional en general.

BIBLIOGRAFÍA

Documentos Oficiales

- Acuerdo de asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000. Publicado en Internet.
[http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:22000A1215\(01\)](http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:22000A1215(01))

- [Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados Miembros y la Comunidad Andina y sus Países Miembros](#), Firmado en diciembre de 2003. Tomado de Internet.:
http://www.delcol.ec.europa.eu/es/documentos/pdca_1203_es.pdf

- Comisión Europea. “*Country Strategy Paper: Colombia 2001-2006*” Tomado de Internet <http://www.delcol.ec.europa.eu/es/documentos/CSPen.pdf>

- Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores celebrado en Luxemburgo el 3 de octubre de 2005.

Tomado de Internet http://www.delcol.cec.eu.int/es/novedades/boletin_267.htm

- Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores, *Colombia-Conclusiones del Consejo*, Sesión nº 2559, 26 de enero de 2004.

- Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores, *Colombia-Conclusiones del Consejo*, Sesión nº 2630, 13 de diciembre de 2004.

- Presidencia de la República, “*Lineamientos para el enfoque de los proyectos de cooperación internacional*”. Bogotá, junio de 2005

- Presidencia de la República. “Consideraciones del Estado colombiano al Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - 2005, Bogotá 2006.

- Tratado de Niza “Por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos” Diario Oficial N° C 80 de 10 de marzo 2001.

- Tratado de Maastricht. Por el cual se crea la Unión Europea. Diario Oficial N° C 191 de 29 de julio 1992.

http://europa.eu.int/eurlex/lex/es/treaties/dat/12002M/pdf/12002M_ES.pdf

- *Declaración de la Presidencia en nombre de la Unión Europea con ocasión del comienzo formal de diálogo entre el gobierno de Colombia y los grupos paramilitares AUC*, Bruselas, 30 de junio de 2004.

- Declaración de la Presidencia en nombre de la Unión Europea respecto del proceso de paz en Colombia, 14639/01, Bruselas, 7 de diciembre de 2001.

- Declaración de Londres, 10 de julio de 2003.

- Declaración de Cartagena Febrero 2 y 3 de 2005

- Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, Comisión de Derechos Humanos, Naciones Unidas, E/CN.4/2006//009, 29 de enero de 2006.
- Intervención de Adrianus Koetsenruijter en el seminario *“El Sistema Generalizado de Preferencias de la Unión Europea: herramienta para mejorar el acceso de los productos colombianos al mercado comunitario”*, Bogotá, 2 de agosto de 2005.
- *“La Unión Europea no debe apoyar un proceso de desmovilización en Colombia que no contribuye ni a la paz ni a la justicia”*, Carta abierta a los miembros de la UE para la reunión de COLAT del 6 de septiembre de 2005. En <http://www.euro-colombia.org/descargas/boletin11/cartaue.pdf>

Prensa

- *“Bogotá deja salir de prisión al líder del ELN para impulsar la paz”*, *El País*, 8 de septiembre de 2005.
- CODHES, *“Desplazados en el limbo”*, *Boletín informativo*, Nº 56, Bogotá, 1 de febrero de 2005.
- *“Colombia: La Comisión Europea libera 1,5 millones de euros en apoyo de la paz y de la reconciliación en Colombia”* Bruselas, 22 diciembre de 2005
- *“EE UU aprobó USD 726,8 millones para Plan Colombia en 2006”*, *El Heraldo*, 3 de noviembre de 2005
- *“Examen a la reinserción”* *El Tiempo*, Bogotá, 20 de diciembre de 2005.

- La “patrasiada” en Semana No, 1233 diciembre 19 al 26 de 2005.
- Marianne Moor. “*Negociación y conflicto en Colombia. La negligencia europea*” El Tiempo, Bogotá, octubre 5 de 2004
- “*Presidente Álvaro Uribe acepta que hay conflicto si el ELN se acoge a un cese de hostilidades*”, *El Tiempo*, 6 de septiembre de 2005.

Fuentes secundarias

- Ardila, Martha y Cardona Diego. 2005. “*Colombia y su política exterior en el siglo XXI*” Friedrich Ebert Stiftung en Colombia; CEREC. Bogotá
- Ardila Martha, Diego Cardona y Arlene Tickner (Eds.). 2002. “*Prioridades y desafíos de la Política Exterior Colombiana*” FESCOL, Bogotá.
- Aguilera, Gabriel. “*El proceso de paz en Guatemala 1987- 1996*” Bogotá, Revista Javeriana No. 631 Tomo 128, enero –febrero de 1997.
- Bagley, Bruce. “*Desarrollo y paz en Centroamérica*” Uniandes, CEI, Bogotá, 1986.
- Barbe, Esther. “*Política exterior Europea.*” Ed Ariel, Barcelona, 2000.
- Bonilla Castro, Elssy. 1997. “Mas allá del dilema de los métodos: la investigación en ciencias sociales”.
- Cardona, Diego. “*Los desafíos de la política internacional colombiana en los noventa*” En: Colombia internacional No. 14 (Abr.- Julio 1991). Bogotá.

- Cepeda Ulloa, Fernando (Ed.),2001. “*Haciendo Paz: reflexiones y perspectivas del proceso de paz en Colombia*”, Fundación Ideas para la Paz. Bogotá,
- Centro de Investigación para la Paz (CIP-FUHEM), “Consideraciones clave en el diseño de las negociaciones de paz: reflexiones para el caso colombiano”, *Papeles de Cuestiones Internacionales*, otoño de 2003, N° 83,
- Centro de Investigación para la Paz (CIP-FUHEM), “La comunidad internacional y la resolución del conflicto armado en Colombia”, *Papeles de Cuestiones Internacionales*, otoño de 2003, N° 83
- Comisión Europea, *Country Strategy Paper: Colombia 2001-2006*. Tomado de Internet <http://www.delcol.ec.europa.eu/es/documentos/CSPen.pdf>
- Comisión Colombiana de Juristas. 2007 “Colombia 2002- 2006: situación de derechos humanos y derecho humanitario”. Comisión, Bogotá.
- Dubois, Alfonso. 2000. “Condicionalidad”, en Pérez de Armiño, K. (dir.), *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*, Icaria, Barcelona.
- García Peña, Daniel “*Caguán Internacional: Lecciones para Gobierno y FARC*”, en *Revista Semana*, No. 983 febrero 2 de 2001.
- Dusan Chrenek, Policy Unit, Consejo de la Unión Europea, “Política de la Unión Europea respecto a Colombia”, en las III Jornadas Abiertas *La Cooperación Internacional con Colombia: ¿Paz y Derechos Humanos?*, organizadas por la Taula Catalana per la Pau i els Drets Humans a Colombia, Barcelona, 14-16 de abril de 2005. Tomado de http://www.taulacolombia.org/publicacions/3es_jornades/MESAIV.pdf
- Fazio, Hugo. 2006 “*La Unión Europea y América Latina: una historia de encuentros y desencuentros*”. Ediciones Uniandes. Bogotá.

- *“La política internacional de la integración europea”* Bogotá, Siglo del Hombre editores, IEPRI. 1998.

- *“Los factores externos en la política internacional contemporánea: material para discusión”* en *Colombia Internacional* # 25 Enero – Marzo, 1994

- Fernández, Carlos. *“Las bases de la política exterior europea”* Madrid, Tecnos, 1994.

- Fundación Ideas para la Paz. *“Comunidad Internacional, conflicto armado y perspectivas de paz en Colombia”* Bogotá, Ed Alfaomega. 2002

- García, Carmelo. *“Lecciones históricas aprendidas de los procesos de negociación para la paz en algunos países del mundo.”* Bogotá, Revista Historia Crítica # 7, Enero – junio de 1993.

- Gaviria, José Obdulio. 2005. *“Los sofismas del terrorismo en Colombia”*, Editorial Planeta, Bogotá.

- Gómez Consarnau, Ana. *“El uso de la cláusula democrática y de derechos humanos en las relaciones exteriores de la Unión Europea”* Barcelona, Institut Universitari d'Estudis Europeus. Working Paper N. 39, Febrero de 2003. Tomado de Internet marzo 10 de 2006. Disponible en:
http://selene.uab.es/_cs_iuee/catala/obs/Working%20Papers/wp392003.pdf

- González, Mabel. *“Colombia, ¿moneda de cambio en las relaciones UE-EEUU?”* en Agencia de Información Solidaria www.infosolidaria.org. España 3 de febrero de 2005.

- Gordon Crawford. 1997. *“Los derechos humanos, la democracia y el desarrollo: Hacia un trato justo e igualitario”*, en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, No. 1, Madrid, otoño/invierno 1997.

- Guáqueta, Alexandra. “*Colombia: seguridad y política exterior*”, en Ardila Martha, Diego Cardona y Arlene Tickner (Eds) “*Prioridades y desafíos de la política exterior colombiana*”, Bogotá, FESCOL, 2002.

- Gutiérrez, Francisco. “*Diálogos de paz históricos y pendulares*”, en UN periódico, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 17 de febrero de 2002

- Ignatieff, Michael. “*Los derechos humanos como política e idolatría*”, Barcelona, Ed Paidós, 2003.

- Instituto de Relaciones Europeo-Latinoamericanas. “*Colombia: ¿un cambio hacia la paz?* Madrid, IRELA, 1998.

- International Crisis Group. “*Colombia: negociar con los paramilitares*”. Bogotá, ICG, 16 de septiembre de 2003.

- Killick, Tony. 1997. “*Principals, Agents and the failings of Conditionality*”, Journal of International Development, Vol. 9, No. 4, London.

- Las relaciones exteriores de la Unión Europea. Tomado de Internet de marzo 2 de 2006. En <http://www.deldom.cec.eu.int/es/euglobal>

- Leal Buitrago, Francisco. “*La política de seguridad democrática: 2002-2005*” Bogotá, Análisis político Número 57 Mayo - Agosto de 2006

- Nieto Loaiza, Rafael. 1999. (Compilador). “*Lecciones de paz de Centroamérica para Colombia. Experiencias vividas en los Procesos de Paz de Guatemala y El Salvador*” Bogotá: Plaza & Janes, 1999.

- Parada, Álvaro. *"Ironía histórica cínica E.U. & U.E. en Colombia: la democracia más antigua de América en guerra sucia de baja intensidad"* Bogotá, Universidad Autónoma de Colombia, 2004.
- Pardo Rodrigo y Carvajal, Leonardo. 2002. *"La internacionalización del conflicto doméstico y los procesos de paz"* en Ardila Martha, Diego Cardona y Arlene Tickner (Eds) *"Prioridades y desafíos de la política exterior colombiana"* FESCOL, Bogotá.
- Pi, Montserrat. 2000. *"Los derechos humanos en la acción exterior de la Unión Europea"* en Esther Barbé (Coord.) *Política exterior Europea*, Ariel. Barcelona.
- Puyo, Gustavo. 2002 *"La política exterior colombiana frente a la Unión Europea en la década de 1990"*, en Ardila Martha, Diego Cardona y Arlene Tickner (Eds) *"Prioridades y desafíos de la política exterior colombiana"*. FESCOL, Bogotá.
- Ramírez, Socorro. 2004. *"Intervención en conflictos internos. El caso colombiano 1994-2003"*. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá,
- *"Luces y sombras de la política internacional del gobierno de Uribe"* en Revista Foro #52, Febrero de 2005.
- Ramírez, Socorro y Restrepo, Luis Alberto. 1997 (Eds.), *Colombia ante la inserción y el aislamiento*, Siglo del Hombre Editores-IEPRI, Bogotá.
- Ragin, Charles. 2007. *"La construcción de la investigación social: introducción a los métodos y a su diversidad"* Ediciones Uniandes. Bogotá
- Reis, Bettina. *"¿Laboratorios de paz: cooperación para la paz?"*, Boletín de Coyuntura, Nº 8, noviembre-diciembre de 2004.

- Restrepo, Cesar. *“La nueva seguridad hemisférica”* Bogotá, Fundación Seguridad y democracia, 2004.
- Rizo Otero, Harol. *“Evolución del conflicto armado en Colombia e Iberoamérica”* Bogotá, Corporación Universitaria Autónoma de Occidente, 2002.
- Roy, Joaquin. *“Europe: Neither Plan Colombia, nor Peace Process-From Good Intentions to High Frustrations”*, Miami European Union Center, University of Miami, Working Paper Series, Miami, junio 2002b, Vol. 2, N° 7
- *“La asistencia europea a Colombia: ¿una contribución virtual a un plan virtual de paz?”*. Colombia Internacional, No. 51 ene.-abr, 2001. Bogotá.
- “Relaciones Colombia – Unión Europea: De la incertidumbre política al posicionamiento estratégico”, Bogotá FESCOL Policy Paper 4. Enero 4 de 2004.
- Rodríguez Daviaud Sophie *“La Declaración de Cartagena: ¿Nueva etapa para las relaciones entre Colombia y la Unión Europea?”* Hechos del callejón Numero 1 marzo de 2005.
- Rojas, Marcela Diana. Plan Colombia II: más de lo mismo? en Colombia Internacional No. 65 (Ene-Jun. 2007) Bogotá.
- Sánchez Gómez, Gonzalo. *“Guerras, memoria e historia”*, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia 2003.
- Sanahuja, José Antonio. *“Importancia de Colombia en el marco de las relaciones políticas y de cooperación entre la UE de los 25 y América Latina y el Caribe”*. Ponencia en el Seminario-taller *Balances y perspectivas de las relaciones políticas y de cooperación entre la UE y Colombia*, Lérida, 14-16 de julio de 2004.

- Smith, Karen Elizabeth. 1997. *"The use of political conditionality in the EU's relations with third countries: How effective?"*, En European Union Studies Association (EUSA) Biennial Conference (5th), May 29-June 1, 1997. Tomado de Internet, Agosto 25 de 2008, http://aei.pitt.edu/2729/01/002732_1.PDF
- Solimano, Andrés. *"Ensayos sobre paz y desarrollo: el caso de Colombia y la experiencia internacional"*. Bogotá, Tercer Mundo, 1999.
- Sorensen, George. (1995). "Conditionality, Democracy and Development", en Stokke, Olav, *Aid and Political Conditionality, (comp)*, The European Association of Development Research and Training Institutes (EADI), Frank Cass, London.
- Sotillo, Lorenzo. 1996. "La condicionalidad política y ayuda al desarrollo" en *La condicionalidad en las relaciones internacionales: ¿sirve para la protección de los derechos humanos?*, en Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos. Bogotá.
- Stokke, Olav. 1995. "Aid and political conditionality: *Core Issues and the State of Art*", en Stokke, Olav. *"Aid and political conditionality", (comp)*, The European Association of Development Research and Training Institutes (EADI), Frank Cass, London.
- Tanja A. Börzel. Risse, Thomas. *"Venus Approaching Mars? The European Union as an Emerging Civilian World Power"*. Paper Prepared for the APSA Conference, Chicago, August 30th-September 2, 2007.
- Tickner, Arlene B. *"Intervención por invitación : claves de la política exterior colombiana y sus debilidades principales"* en Colombia Internacional No. 65 (Ene-Jun. 2007) Bogotá.
- Tokatlian, Juan Gabriel. *"Tendencias de la cooperación internacional en la posguerra fría"* en Revista Colombia Internacional # 25, Enero – Marzo de 1994. Bogotá

- *“Los diálogos gobierno-guerrilla en Colombia y las experiencias internacionales: negociando la paz o perpetuando la guerra”* En: Historia crítica. No.7 (Ene - Jul, 1993). Bogotá.

- Valencia Villa, Hernando. *“La ley de Justicia y Paz de Colombia a la luz del Derecho Internacional de los derechos humanos”*, Madrid, CIP-FUHEM, 2005.

- Wolf, Grabendorff. *“La estrategia birregional y sus limitaciones en un mundo unipolar”* Caracas, Revista Nueva Sociedad. Enero – Febrero 2004.

FECHA DE ELABORACIÓN		
DD	MM	AAAA
25	01	2009

CÓDIGO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		APELLIDOS	NOMBRES	CORREO ELECTRÓNICO
	TIPO	NÚMERO			
200023551	CC	52776933	TORRES	GARRIDO	angel-to@uniandes.edu.c
	CC				
	CC				
	CC				
	CC				
	CC				

PROGRAMA	Pregrado	ENTREGÓ FORMATO: <input checked="" type="checkbox"/> SB-10 "Entrega trabajo de grado y autorización de uso a favor de la Universidad de los Andes". <input type="checkbox"/> SB-11 "Cesión de derechos de autor a favor de la Universidad de los Andes".
FACULTAD	Facultad de Ciencias Sociales	
DEPARTAMENTO	Departamento de Ciencia Política	

TÍTULO DEL TRABAJO DE GRADO:

LOS DERECHOS HUMANOS: UNA CONDICIONALIDAD POLÍTICA DE LA UNIÓN EUROPEA AL GOBIERNO DE ÁLVARO URIBE VÉLEZ, PERÍODO PRESIDENCIAL 2002- 2006.

DESCRIPCIÓN FÍSICA

Número de páginas: 55

Ilustraciones:

MATERIAL ACOMPAÑANTE (Cantidad):

Casetes Audio:

Discos compactos:

Casetes Video:

Diapositivas:

Disquetes:

Otros: ¿Cuáles?

FECHA DE ELABORACIÓN

DD	MM	AAAA
28	11	2008

RESUMEN DEL TRABAJO DE GRADO:

Esta monografía de grado tiene por interés analizar el papel (la eficacia) de la condicionalidad política impuesta por parte de la Unión Europea al gobierno de Álvaro Uribe Vélez, periodo presidencial 2002-2006, como requisito para otorgar su cooperación económica y política; objetivo con el cual se busca dar respuesta a las siguiente pregunta de investigación: ¿qué papel cumplió la condicionalidad política impuesta por parte de la Unión Europea al gobierno de Álvaro Uribe Vélez, periodo presidencial 2002-2006, como requisito para el respeto y fortalecimiento de los derechos humanos en Colombia?

OBJETIVOS DEL TRABAJO DE GRADO:

Describir los ejes estratégicos formulados por parte de la Unión Europea al gobierno de Álvaro Uribe Vélez, periodo presidencial 2002-2006, para otorgar su cooperación económica y política.
 2. Caracterizar la situación de los Derechos Humanos durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, periodo presidencial 2002-2006.

METODOLOGÍA DEL TRABAJO DE GRADO:

...

CONCLUSIONES DEL TRABAJO DE GRADO:

...

PALABRAS CLAVES (TEMAS) DEL TRABAJO DE GRADO:

DERECHOS HUMANOS, CONDICIONALIDAD POLÍTICA, COOPERACIÓN INTERNACIONAL, ALVARO URIBE VELEZ


ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD: TIENE ACUERDO(S) NO TIENE ACUERDO(S)

AUTORES (Nombre completo y Firma)
Angela del Pilar Torres
Carrido. Angela Torres

JURADOS (Nombre completo y Firma)
~~Hugo Fozio Venegas~~

DIRECTORES DE TESIS (Nombre completo y Firma)
RALF LEITRITZ

ASESORES DE TESIS (Nombre completo y Firma)



Universidad de los Andes
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DECANATURA



**ENTREGA EJEMPLAR TRABAJO DE GRADO Y
AUTORIZACIÓN DE SU USO A FAVOR DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

YO ANGELA DEL PILAR TORRES GARRIDO , mayor de edad, vecino de Bogotá
D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 52776933 de BOGOTA , actuando en nombre
propio, en mi calidad de autor del trabajo de tesis, monografía o trabajo de grado denominado:
LOS DERECHOS
HUMANOS: UNA CONDICIONALIDAD POLÍTICA DE LA UNIÓN EUROPEA AL GOBIERNO DE
ÁLVARO URIBE VÉLEZ, PERÍODO PRESIDENCIAL 2002- 2006

Yo, ANGELA DEL PILAR TORRES GARRIDO, hago entrega del ejemplar respectivo y de sus anexos del ser el caso, en formato digital o electrónico (CD-ROM) y autorizo a LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, para que en los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia, utilice y use en todas sus formas, los derechos patrimoniales de reproducción, comunicación pública, transformación y distribución (alquiler, préstamo público e importación) que me corresponden como creador de la obra objeto del presente documento. PARÁGRAFO: La presente autorización se hace extensiva no sólo a las facultades y derechos de uso sobre la obra en formato o soporte material, sino también para formato virtual, electrónico, digital, óptico, usos en red, internet, extranet, intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer.

EL AUTOR - ESTUDIANTES, manifiesta que la obra objeto de la presente autorización es original y la realizó sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y tiene la titularidad sobre la misma. PARÁGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, EL ESTUDIANTE - AUTOR, asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí autorizados; para todos los efectos la Universidad actúa como un tercero de buena fe.

Para constancia se firma el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo valor y tenor, en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de ENERO de Dos Mil DOCE 20 12 .

EL AUTOR - ESTUDIANTE.

(Firma) Angela Torres

Nombre ANGELA DEL PILAR TORRES GARRIDO

C.C. N° 52776933 de BOGOTA